

**TRATADO INTERNACIONAL  
EJECUTIVO N° 228.....**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 17 de abril de 2020

OFICIO N° 035 -2020 -PR

Señor  
**MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, tomando en consideración la instalación del nuevo Congreso, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se han promulgado los decretos supremos detallados a continuación:

DECRETOS SUPREMOS – RE		
1	048-2019-RE	Ratifica Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2016.
2	052-2019-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
3	057-2019-RE	Ratifica la Enmienda N° Dieciséis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426).
4	001-2020-RE	Ratifica el "Acuerdo Administrativo entre la Delegación de la Unión Europea en la República del Perú y el Gobierno de la República del Perú relativo a la observación de las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020.
5	002-2020-RE	Ratifica el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores para las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero de 2020"
6	004-2020-RE	Ratifica la "Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de setiembre de 2019
7	005-2020-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera).
8	006-2020-RE	Ratifica el Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania.
9	007-2020-RE	Ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica).

REPORT OF THE

COMMISSIONERS OF THE

111

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



MARTIN ALBERTO VIZCARRÁ CORNEJO  
Presidente de la República



GUSTAVO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 24 de Abril de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,  
remítase a las Comisiones de.....  
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
RELACIONES EXTERIORES.



-----  
GIOVANNI FORNO FLÓREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Decreto Supremo

Nº 005-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) fue formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año <sup>20-2020</sup> dos mil veinte.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República



GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores



organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1849717-1

## PRODUCE

### RECTIFICACIÓN

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 032-2019-INACAL/DN

En el texto introductorio de la Fe de Erratas publicada en la edición del viernes 24 de enero de 2020, página 43; dice: "Resolución Directoral N° 032-2020-INACAL/DN", debe decir: "Resolución Directoral N° 032-2019-INACAL/DN".

1849720-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)**

#### DECRETO SUPREMO N° 005-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) fue formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

#### DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el

texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.  
Ministro de Relaciones Exteriores

1849723-1

## SALUD

**Aprueban Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)"**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2020/MINSA

Lima, 27 de enero del 2020

Visto, el Expediente N° 19-106104-063 que contiene el Informe N° 013-2019-DIVICI-DGIESP/MINSA y el Memorandum N° 5006-2019-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de



# Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) fue formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

## DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,





MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el marco del fortalecimiento de la relación bilateral con la República Federal de Alemania en el ámbito de la cooperación internacional, mediante nota verbal N° 0541/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de noviembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 11 de diciembre de 2019 se celebró el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera).
2. El programa de múltiples de donantes NAMA Facility, es un programa para la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés), integrado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU); el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido (BEIS); el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Clima de Dinamarca (EFKM); el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (MFA); y, la Comisión Europea.
3. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania a través del 'Kreditanstalt für Wiederaufbau' (KfW) - Instituto de Crédito para la Reconstrucción otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donación) por un monto de hasta 1.880.000,00 de euros (un millón ochocientos ochenta mil euros) para el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (en adelante, el proyecto).
4. Dicha donación al proyecto del Acuerdo es de libre disponibilidad, y en esa línea, en los términos que señaló el Ministerio de Economía y Finanzas será destinado al apoyo a la balanza de pagos (atención del servicio de deuda).
5. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional<sup>1</sup>, señaló que el Acuerdo se enmarca en la cooperación internacional, y no genera erogación económica para el Perú.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, rector a nivel nacional en cooperación internacional; Ministerio de Economía y Finanzas; y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 003-2020 del 22 de enero de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la

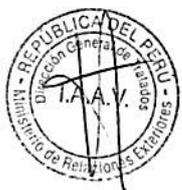


<sup>1</sup> Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56º de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

8. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al "Programa de Rehabilitación y Prevención Climática en el Sector Agua".
9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55º de la Constitución Política del Perú cuando el referido Acuerdo entre en vigencia formará parte del derecho nacional.





Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/01/20 05:07 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**MUY URGENTE**

**MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00075/2020**

**A :** DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES  
**De :** DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**Asunto :** Perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)  
**Referencia :** DCI008002019



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129° literal e), del Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería, le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

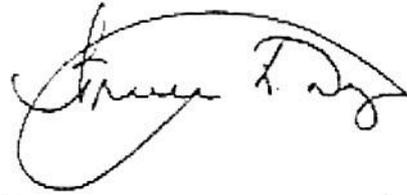
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de noviembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 11 de diciembre de 2019. Como resultado de dicha evaluación, se ha elaborado el informe (DGT) N° 003-2020 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3. Igualmente, en el informe antes mencionado se concluyó que el Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República, por no versar sobre una materia contemplada en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la del primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 —mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano—, la emisión de un decreto supremo refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el señor Presidente de la República. En ese sentido, se acompañan la carpeta de perfeccionamiento, los proyectos de decreto supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.

5. Debe precisarse que, conforme a la instrucción recibida por parte del Gabinete Ministerial de esta Cancillería, para que en los decretos supremos se consigne que la dación de cuenta es al "nuevo Congreso de la República", ello en atención a lo indicado en el oficio N° 001667-2019-DP/SCM del 8 de noviembre de 2019, se acompaña una versión de decreto supremo en esa orientación.

Lima, 22 de enero del 2020



Franca Lorella Deza Ferreccio  
Embajadora  
Directora General de Tratados

C.C: GAB,GAC,DGT,EPT,DCI,DGE  
GYVV

Este documento ha sido impreso por Guiselle Yuliana Villalta Vergara, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/01/20 05:07 PM

**Anexos**

Informe (DGT) N° 003-2020.pdf  
Informe (DGT) N° 003-2020 .doc  
Proyecto de decreto supremo.docx  
Exposición de motivos.docx

**Proveidos**

Proveido de Franca Lorella Deza Ferreccio (22/01/2020 17:07:03)  
Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro  
Pendiente inicial.

**Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)**

- 1. Informe (DGT) N° 003-2020, del 22 de enero de 2020.**
- 2. Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)**
- 3. Solicitud de perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
  - Memorándum DCI00842/2019 del 13 de diciembre de 2019
  - Memorándum DCI00021/2020 del 15 de enero de 2020
  - Memorándum DCI00036/2020 del 20 de enero de 2020
- 4. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**
  - Oficio N° 3317-2019-EF/13.01 del 21 de agosto de 2019.
  - Informe N° 225-2019-EF/52.04 del 9 de agosto de 2019.
  - Informe N° 285-2018-EF/62.01 del 24 de octubre de 2018.
- 5. Opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
  - Oficio N° 532-2018-MTC/09 del 5 de diciembre de 2018.
  - Informe N° 0437-2018-MTC/09.01 del 3 de diciembre de 2018.





PERÚ

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Viceministerio  
de Relaciones Exteriores

Dirección General  
de Tratados

## INFORME (DGT) N° 003- 2020

### I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante memorándum DCI00842/2019 del 13 de diciembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar formalmente el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 18 de noviembre de 2019, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 11 de diciembre de 2019 (en adelante, el Acuerdo).

### II. ANTECEDENTES

2.- El programa de múltiples de donantes NAMA Facility, programa para la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés), se encuentra integrado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU); el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido (BEIS); el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Clima de Dinamarca (EFKM); el Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca (MFA); y, la Comisión Europea.

3.- En el 2014, en el marco de citado programa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) de la República del Perú postuló al programa NAMA Facility, a efectos de obtener apoyo por parte del referido programa en el logro de sus objetivos presentados por su proyecto.

4.- El proyecto propuesto por el MTC se encuentra dividido como sigue a continuación:

- I. Componente de cooperación técnica: En el cual consta el ofrecimiento alemán de una aportación financiera (donación) de hasta 1 800 000 euros (un millón ochocientos mil euros).
- II. Componente de cooperación financiera: En el cual consta el ofrecimiento alemán de una aportación financiera (donación) de hasta 1 880 000 euros (un millón ochocientos ochenta mil euros), el cual es objeto del presente informe.

5.- En marzo del 2017, a efectos de concretar la entrega del ofrecimiento alemán al componente de cooperación financiera, se inició las negociaciones en torno a dicha iniciativa.





6.- De esta manera, se prosiguió con el proceso de negociación del Acuerdo, por la parte peruana se contó con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el MTC, y algunas dependencias concernidas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7.- Así, luego concluir con las consultas internas a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación financiera con la contraparte alemana, mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió a esta Cancillería la propuesta al Acuerdo.

8.- Con nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú respondió a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la nota alemana.

9.- La nota peruana fue firmada por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Néstor Popolizio Bardales, quien en virtud de su alta investidura y conforme al artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes<sup>1</sup>. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes<sup>2</sup>.

10.- Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú<sup>3</sup> como la República Federal de Alemania<sup>4</sup> son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

11.- El Acuerdo se encuentra registrado en el "Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.DE.06.2019.

### III. OBJETO

12.- El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania a través del 'Kreditanstalt für Wiederaufbau' (KfW) - Instituto de Crédito para la Reconstrucción otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donación) por un monto de hasta 1.880.000,00 de euros (un millón ochocientos ochenta mil euros) para el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (en adelante, el proyecto).

### IV. DESCRIPCIÓN

<sup>1</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "(...) 2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

<sup>3</sup> La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

<sup>4</sup> En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.





13.- En el Acuerdo se establece que la República Federal de Alemania mediante el KfW otorgará a la República del Perú la posibilidad de obtener del KfW una aportación financiera (donación) para el proyecto en el marco de la NAMA Facility, un programa para la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropiadas, si el referido proyecto después de examinado, resulta susceptible de apoyo por la República Federal de Alemania (numeral 1).

14.- Respecto al empleo del monto del proyecto, de las condiciones de su concesión y del procedimiento de adjudicación de encargos, estos serán fijados en contratos que habrán de celebrarse entre el KfW y el MEF, dichos contratos estarán sujetos a la legislación alemana, ello sin perjuicio de que el referido ministerio observe la legislación peruana vigente al momento de concertar y ejecutar los referidos contratos (numeral 2).

15.- El monto destinado al proyecto no se autorizará si los contratos de aportación financiera (donación) no se celebran en un plazo de cuatro años contados a partir del año de autorización del compromiso, siendo, en ese sentido, que el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022 (numeral 3).

16.- Es conveniente precisar que el referido plazo, deriva de una autorización que otorgó internamente la República Federal de Alemania de conformidad con su legislación, a efectos de poder efectuar la entrega de la aportación financiera (donación).

17.- En el Acuerdo se señala que en caso se graven con impuestos y demás gravámenes las aportaciones financieras (donaciones) en aplicación de la legislación peruana, éstos serán asumidos por el MEF (numeral 4).

18.- Con relación a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras (donaciones), la República del Perú, conforme a su legislación nacional vigente, permitirá que los pasajeros y proveedores elegir libremente las empresas de transporte; asumiendo, además el compromiso de no adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación de las empresas de transporte con sede en la República Federal Alemania, y otorgará en su caso, las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas (numeral 5).

19.- Cabe señalar que el Acuerdo fue formalizado en los idiomas alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos (numeral 6).

20.- En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que esta comenzará en la fecha en la que la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal fin (párrafo final). Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.

21.- En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas





que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano”<sup>5</sup>.

## V.- CALIFICACIÓN

22.-El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional<sup>6</sup>.

23.- En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de notas diplomáticas. En ese sentido, la primera nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda nota, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera nota, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como “notas reversales”, es reconocida por el derecho internacional.

24.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

## VI. OPINIONES

25.- A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo, se han tomado en consideración los pronunciamientos favorables emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional<sup>7</sup>; el MEF; y el MTC.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

26.- Mediante el memorándum DCI00842/2019 del 13 de diciembre de 2019, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento interno del Acuerdo, así como brindó su opinión favorable al mismo.

27.- En su opinión se destacó que el ofrecimiento alemán conforme al Acuerdo constituye en una donación, que como conforme a lo señalado el MEF, se encuentra vinculado a una operación de endeudamiento sobre el proyecto<sup>8</sup>. Asimismo, se precisó que los recursos en calidad de donación se aplicarán para el pago de servicio de deuda.

<sup>5</sup> Ley N° 26647, artículo 3: “Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente”

<sup>6</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: “1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)” (subrayado agregado).

<sup>7</sup> Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: “Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional.”

<sup>8</sup> Véase párrafo 33 del presente informe.



28.- Dicha dirección precisó que el Acuerdo no establece obligaciones dinerarias para el Perú. Adicionalmente, mediante memorándum DCI00036/2020 del 20 de enero de 2020, la referida dirección indicó que la donación al proyecto es de libre disponibilidad, y en esa línea, en los términos que señaló el MEF será destinado al apoyo a la balanza de pagos (atención del servicio de deuda).

29.- Entre otros aspectos, dicha dirección indicó que la donación contenida en el Acuerdo se realiza en el marco de la cooperación internacional.

### **Ministerio de Economía y Finanzas**

30.- El MEF hizo llegar el oficio N° 3317-2019-EF/13.01 del 21 de agosto de 2017, en el cual la Secretaría General remitió los informes N° 225-2019-EF/52.04 del 9 de agosto de 2019 e informe N° 285-2018-EF/62.01 del 24 de octubre de 2018.

31.- Mediante el citado primer informe, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público señaló que la cooperación financiera contenida en el Acuerdo será gestionada por dicha dirección general, conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437.

32.- Asimismo, como parte del análisis efectuado por la referida dirección general, se indicó que la cooperación financiera contenida en el Acuerdo se encuentra relacionada con préstamos programáticos sobre el proyecto.

33.- Con relación a lo anterior, debe agregarse que mediante memorándum DCI000021/2020 del 15 de enero de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores indicó que dichos préstamos se encontraban referidos a las operaciones de endeudamiento que fueron ofrecidos directamente por el KfW a la República del Perú, y fueron aprobados mediante Decreto Supremo N° 254-2018-EF del 8 de noviembre de 2018 y del Decreto Supremo N° 411-2019-EF del 30 de diciembre de 2019.

34.- En efecto, esa misma dirección mediante memorándum DCI00036/2020 del 20 de enero de 2020, señaló que como parte del proyecto se encuentran comprendidas las operaciones de endeudamiento antes citadas, haciendo la distinción que en el caso del Acuerdo se busca ofrecer una donación para el proyecto y es independiente de las operaciones antes citadas.

35.- En el citado memorándum, se precisó que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el KfW, no se generarán impuestos al Estado, ello dado que los recursos de donación están destinados al apoyo de balanza de pago (atención del servicio de deuda).

36.- Dado lo anterior, la referida dirección general no formuló objeciones con respecto a la culminación del procedimiento de perfeccionamiento interno al Acuerdo.

37.- Con el segundo informe citado, se consolidó la opinión de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad y de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

38.- En dicho informe se efectuaron comentarios sobre los numerales 4 y 5 del Acuerdo. Respecto a aquellos impuestos que serán asumidos por el MEF conforme lo previsto en el numeral 4 del Acuerdo, se hizo referencia a la aplicación del





inciso k) del artículo 2<sup>8</sup> y el segundo párrafo del artículo 67<sup>9</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

39.- En esa línea, se precisó que aquellas aportaciones financieras (donaciones) derivadas del numeral 4 del Acuerdo, verse sobre bienes enviados en calidad de donación en virtud a los precitados artículos, su importación estará inafecta del pago de impuestos, ello siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas reglamentarias, indicando que aquello que exceda la legislación nacional corresponderá el pago de tributos.

40.- Sobre el numeral 5 del Acuerdo, se recomendó incluir una referencia a la legislación nacional vigente a efectos de subordinar los compromisos que se asumirán en el referido numeral.

41.- Cabe precisar que dicha recomendación fue considerada en la versión final del Acuerdo celebrado<sup>10</sup>.

### Ministerio de Transportes y Comunicaciones

42.- A través de oficio N° 532-2018-MTC/09 del 5 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo la opinión expresada por su Oficina de Planeamiento mediante informe N° 0437-2018-MTC/09.01 del 3 de diciembre de 2018.

43.- Sobre la cooperación financiera contenida en el Acuerdo, dicha oficina manifestó coincidir con la opinión y recomendación expresada por el MEF respecto al numeral 5 del Acuerdo, en tanto que se permitirá subordinar el compromiso del Perú a la legislación vigente sobre la materia<sup>11</sup>.

<sup>8</sup> Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo  
DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF

TITULO I  
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS  
CAPITULO I  
DEL AMBITO DE APLICACION DEL IMPUESTO Y DEL NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

**"Artículo 2.- CONCEPTOS NO GRAVADOS**

*No están gravados con el impuesto:*

(...) "k) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado."

<sup>9</sup> **"Artículo 67.- NORMAS APLICABLES**

*Son de aplicación para efecto del Impuesto Selectivo al Consumo, en cuanto sean pertinentes, las normas establecidas en el Título I referidas al Impuesto General a las Ventas, incluyendo las normas para la transferencia de bienes donados inafectos contenidas en el referido Título.*

*No están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo las operaciones de importación de bienes que se efectúen conforme con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del inciso e) del Artículo 2, así como la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el inciso k) del Artículo 2."*

<sup>10</sup> Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)

"(...) 5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), **el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con su legislación nacional**, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas." (subrayado nuestro)

<sup>11</sup> Véase párrafo 35 del presente informe.





44.- A modo de conclusión, la referida oficina ratificó su opinión favorable al Acuerdo. Cabe precisar que dicho informe contó con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho sector.

## VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

45.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en el Acuerdo no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

46.- Cabe precisar que, si bien el Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania otorgue a la República del Perú la posibilidad de obtener una aportación financiera (donación) por un monto de hasta 1.880.000,00 de euros (un millón ochocientos ochenta mil euros) para la ejecución del proyecto, debe enfatizarse que el mismo no generará obligaciones financieras para la República del Perú en términos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

47.- Sobre este punto, cabe traer a colación lo expresado por el MEF en el informe N° 225-2019-EF/52.04 del 9 de agosto de 2019, en el cual se indica que el Acuerdo se formaliza a efectos del otorgamiento de una donación. En adición a lo señalado por el MEF, el Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>7</sup>, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional, a través de su Dirección de Cooperación indicó que el Acuerdo no genera erogación económica para el Perú.

48.- Respecto a este último, debe indicarse que dicha precisión es concordante con el criterio de interpretación establecido por el Tribunal Constitucional respecto al supuesto de obligaciones financieras del Estado previsto en el inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC).

49.- En palabras del referido colegiado “se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando éstas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación” (f.j. 45), situación que no se presenta en el Acuerdo objeto del presente informe.

50.- De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medidas legislativas para su implementación o su ejecución.

51.- En consecuencia, al no identificarse el Acuerdo con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.





52.- Cabe agregar que el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional<sup>7</sup>, señaló que el Acuerdo se enmarca en la cooperación internacional.

53.- Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes mencionada que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que *"su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (f.j. 77).

54.- El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso del Acuerdo materia del presente informe, considerando que, como ha sido mencionado, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución.

55.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

56.- En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera) mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello oportunamente conforme lo dispone Constitución Política del Perú.

Lima, 22 de enero de 2020.



  
**Franca Lorella Deza Ferreccio**  
Embajadora  
Directora General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores







Embajada  
de la República Federal de Alemania  
Lima

Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 445.00/1



Nota Verbal N° 0541/2019

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia a su atenta Nota 6-5/52 del 26 de agosto de 2019, tiene el honor de comunicar lo siguiente sobre el

**“Acuerdo “TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú” (componente de Cooperación Financiera)”**

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Dirección de la Cooperación Internacional de la  
Dirección General para Asuntos Económicos  
PRESENTE



20

La Embajada de la República Federal de Alemania provecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 18 de noviembre de 2019



MESA DE PARTES RECIBIDO	
Oficio N°	C. 5/357
Fecha de ingreso	22 NOV 2019
Ccedas para	
1	
2	
Observaciones	c/A

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Dirección de la Cooperación Internacional de la  
Dirección General para Asuntos Económicos  
PRESENTE



Lima, 18 de noviembre de 2019

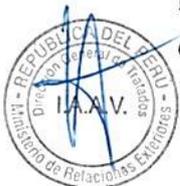
Ref.: WZ 444.00/1

Señor Ministro:

Con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014, y a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Financiera) en el marco de la NAMA Facility, un programa para la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés) ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) una aportación financiera (donación) concedida en el marco de la NAMA Facility, por un monto de hasta 1 880 000 euros (en letras: un millón ochocientos ochenta mil euros) para el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Financiera), si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo.
2. El empleo del monto especificado en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones

Excmo. Señor  
Gustavo Meza-Cuadra Velásquez  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Lima



22

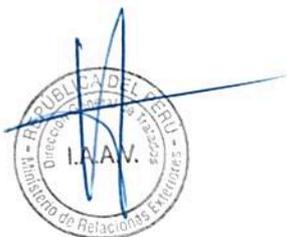
legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los referidos contratos.

3. El monto especificado en el párrafo 1 no se autorizará si los respectivos contratos no se concertan dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se grave con impuestos la aportación financiera (donación), éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
6. El presente Acuerdo se concerta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la comunicación mediante la cual la República del Perú haya comunicado, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
Stefan Herzberg



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B1.DE.06.2019 y que  
consta de 04 páginas.

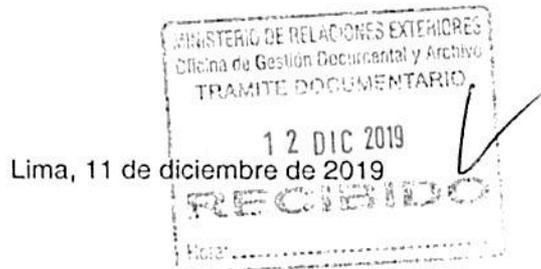
Lima, 30-12-2019



  
**Iván Aybar Valdivia**  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Nota RE (DAE) N° 6-5/83



Lima, 11 de diciembre de 2019

Excelencia:

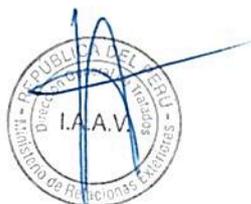
Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0541/2019 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 18 de noviembre de 2019, referida al Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Financiera), cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014, y a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Financiera) en el marco de la NAMA Facility, un programa para la protección del clima para Acciones de Mitigación Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés) ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

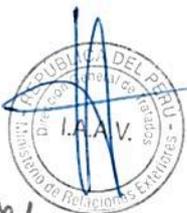
1. El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) una aportación financiera (donación) concedida en el marco de la NAMA Facility, por un monto de hasta 1.880.000 euros (en letras: un millón ochocientos ochenta mil euros) para el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Financiera), si dicho proyecto, después de examinado, resulta susceptible de apoyo.

Excmo. Sr.  
Stefan Herzberg  
Embajador  
de la República Federal de Alemania  
Lima. –



2. El empleo del monto especificado en el párrafo 1, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los referidos contratos.
3. El monto especificado en el párrafo 1 no se autorizará si los respectivos contratos no se conciertan dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2021.
4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos la aportación financiera (donación), éstos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de la aportación financiera (donación), el Gobierno de la República del Perú, de conformidad con su legislación nacional, permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.
6. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la comunicación mediante la cual la República del Perú haya comunicado, por vía diplomática, que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.



Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Gustavo Meza-Cuadra Velásquez  
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código BI. DE. 06. 2019 y que  
consta de 03 páginas.

Lima, 30-12-2019



Iván Aybar Valdivia  
Prmer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00842/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del canje de notas referida al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera), con la República Federal de Alemania referida  
Referencia : Memoranda (DGT) No. DGT01576/2019

1.- Se solicita a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas referido al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera), con la República Federal de Alemania.

2.- Se acompañan en físico los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0541/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 18 de noviembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
- Copia simple de la Nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada alemana.
- Original de Nota de interpretación complementaria remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania, que tiene por objeto interpretar el párrafo 1 del Canje de Notas, detallando que los recursos otorgados se encuentran en el marco del programa NAMA Facility.

**1.- ANTECEDENTES. -**

3.- La **NAMA Facility** es un programa de múltiples donantes –entre ellos el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU)- que respaldan la implementación de Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (**NAMA**, por sus siglas en inglés) que inducen un cambio transformacional hacia un desarrollo bajo en emisiones de carbono.

4.- En julio de 2014, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del Perú, postuló al financiamiento que otorga la NAMA Facility, con la finalidad de financiar el proyecto que tenga por objeto proveer un transporte público de alta calidad y la optimizar la flota de vehículos.

5.- Luego de la evaluación NAMA Facility, eligió al proyecto propuesto por el MTC. Dicho proyecto tiene dos componentes:

- Componente de Cooperación técnica, por un monto total de 5 millones de euros (1.80 millones de euros provienen de Alemania y 3.2 millones del Reino Unido). Dicho canje de Notas –referido únicamente al aporte alemán- fue suscrito y actualmente se encuentra en proceso de perfeccionamiento interno solicitado con Memorándum DCI 00798/2019 de 22.11.2019.



- Componente de Cooperación financiera, por un monto total de 4 millones de euros (1.88 millones de euros provienen de Alemania y 2.12 millones de euros del Reino Unido). El canje de Notas cuyo perfeccionamiento se solicita por el presente Memorándum está referido únicamente al aporte alemán.

6.- La Embajada alemana, remitió en marzo de 2017 la primera propuesta de Canje de Notas (Nota N° 0291/2017) referido al aporte de 1.88 millones de euros, del componente de cooperación financiera. A partir de dicho momento se inició una etapa de negociación prolongada, por ambas partes.

7.- La contrapropuesta peruana fue remitida a la Embajada alemana en agosto de 2019. En respuesta, dicha Embajada remite la propuesta final mediante Nota Verbal N° 541/2019 de 18.11.2019, que acoge las propuestas de modificación formuladas por el lado peruano, por lo que se otorgó la conformidad.

## **II.- PROPUESTA FINAL DE ACUERDO. -**

8.- La Embajada alemana remitió el texto final del Canje de Notas mediante Nota Verbal N° 0541/2019 de 18.11.2019, que adjunta Nota Formal debidamente firmada por su Embajador conteniendo la propuesta de Acuerdo.

## **III.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

9. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones con oficio N° 532-2018-MTC/09 de 05.12.2018, emitió opinión sobre la Nota 0291/2017 indicando que coincide con la observación del Ministerio de Economía y Finanzas de incluir en el párrafo 5, la subordinación a la legislación vigente del Perú. Dicha recomendación fue tomada en cuenta en la versión final de la Nota alemana. Si bien es cierto que dicha opinión se refirió a la Nota 0291/2019, el contenido de la misma es muy similar a la Nota final remitida con Nota Verbal N° 0541/2019.

## **IV.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

10. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con oficio N° 3317-2019-EF/13.01 de 21.08.2018 que acompaña el Informe N° 225-2019-EF/52.04 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público indica que la Nota Verbal 291/2017 es una donación destinada a apoyo de balanza de pagos y no se generarían impuestos al Estado. En ese sentido, no tiene objeción al trámite de aprobación del Canje de Notas.

## **V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS. -**

11. La Dirección General de Tratados (DGT) con Memorándum DGT01576/2019 del 25.11.2019 otorgó el visado a la propuesta de Nota reversal peruana.

## **VI.- OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. -**

12. La Oficina General de Asuntos Legales (LEG) con Memorándum LEG01768/2019 del 28.11.2019 otorgó su conformidad al texto de la Nota reversal.

## **VII.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. -**

13.- El Acuerdo referido al proyecto "TRANSPerú NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera), tiene por objeto formalizar el aporte del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania (BMU), por el monto de 1.88 millones de euros. Dicho aporte constituye una donación que, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra ligado a una operación de endeudamiento.

14.- Teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable del sector beneficiario (MEF) y dado que se tratan recursos en calidad de donación que se aplicarán para el pago de servicio de deuda, esta Dirección emite opinión favorable para que se ratifique dicho acuerdo (proceso de perfeccionamiento interno).

15. El canje de Notas no establece obligaciones dinerarias del Gobierno peruano.

16.- Asimismo, la Embajada alemana anexa una Nota de interpretación complementaria que tiene por objeto interpretar el párrafo 1 del Canje de Notas, explicitando el detalle del aporte alemán y del aporte de Reino Unido, para el proyecto.

## **VIII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-**

17.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar tres juegos de copias certificadas de las Notas:



- Nota Verbal N° 0541/2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, que acompaña el original de la Nota Formal de fecha 18 de noviembre de 2019 debidamente firmada por el Embajador de dicha Embajada (un texto de la Nota Formal en idioma castellano y otro texto en idioma alemán).
- Nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 12 de diciembre de 2019 firmada por el señor Canciller Gustavo Meza-Cuadra Velásquez (Nota reversal).
- Nota de interpretación complementaria remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania, que interpreta el párrafo 1 del Canje de Notas.

**IX.- DEL TEXTO WORD DEL ACUERDO.**

18.- Para efectos de la publicación del Canje de Notas en el diario oficial El Peruano, se remite los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 13 de diciembre del 2019



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,GAC  
JHGN



MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00021/2020

**A** : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**Asunto** : Sobre procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)  
**Referencia** : Memorándum N° DGT00041/2020

---

En atención a su memorándum de la referencia, se proporcionan mayores alcances que permitirán a esa Dirección General continuar con el proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas:

1. Por Decreto Supremo N° 254-2018-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 9.11.2018, se aprobó la operación de endeudamiento con el KfW, por un monto en Euros equivalente a 22 millones de dólares americanos, denominado "Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú I". Se anexa dicha norma legal.

En el tercer considerando del citado D.S. se indica que "(...) tal operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al Sub Programa "Apoyo a la Balanza de Pagos (...)". En el cuarto considerando se indica que "(...) el citado endeudamiento es destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública (...)".

2. Por Decreto Supremo N° 411-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 30.12.2019, se aprobó la operación de endeudamiento con el KfW, hasta por 20 millones de euros, denominado "Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú II". Se anexa dicha norma legal.

En el tercer considerando del citado D.S. se indica que "(...) tal operación de endeudamiento externo se efectúa con cargo al Sub Programa "Apoyo a la Balanza de Pagos (...)". En el cuarto considerando se indica que "(...) el citado endeudamiento es destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública (...)".

3. Ambos préstamos no fueron concertados en el marco de la cooperación financiera, a través del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), toda vez que fueron financiados con recursos propios de KfW. A la primera operación de endeudamiento, se le conoce como NAMA I, en tanto que a la segunda se le conoce como NAMA II. Se trata de préstamos de libre disponibilidad, que tienen por objeto el apoyo a la balanza de pagos, conocidos como PBL.

4. Conforme se aprecia en el art. 2, de ambos D.S., la Unidad Ejecutora es el Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Los recursos objeto del Canje de notas, corresponden al aporte alemán (1.88 millones de euros) dentro del Programa NAMA FACILITY, componente de Cooperación Financiera (donación no reembolsable), conforme se explica en la Nota complementaria adjunta a la Nota alemana.

Dicho programa contiene los siguientes aportes:



- €. 1'880,000 (un millón ochocientos ochenta y ocho mil euros), que aporta el Gobierno alemán a través del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear.
- €. 2'120,000 (dos millones ciento veinte mil euros) que aporta el Gobierno del Reino Unido a través del Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial.

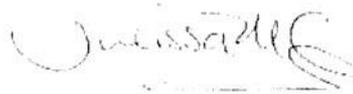
6. En total el Programa NAMA FACILITY contiene una aportación financiera (donación) de 4 millones de euros. Dicha donación, según indica el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), también será usada para el pago de servicio de deuda pública.

7. Debe tenerse en cuenta que el Canje de Notas objeto de perfeccionamiento, consiste en una donación; es decir, no contempla obligación alguna del Estado peruano de reembolsarla.

8. Según indica el MEF en el punto 6 de su Informe 225-2019-EF/52.04, la cooperación financiera (donación) será gestionada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (actualmente Dirección General del Tesoro Público).

Mucho se agradecerá a esa Dirección General, tenga la gentileza de continuar con las gestiones necesarias que conlleven al perfeccionamiento interno del Canje de Notas suscrito.

Lima, 15 de enero del 2020



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE  
JHGN



MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00036/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Asunto : Información complementaria para el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación financiera)  
Referencia : Memorándum N° DCI0021/2020

---

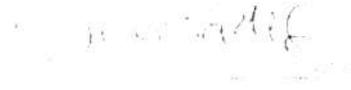
En complemento al memorándum de la referencia, se cumple con precisar que:

1. El Acuerdo celebrado mediante Nota Verbal N° 0541/2019 de 18 de noviembre de 2019, de la Embajada de la R. F. de Alemania, que a su vez acompaña la Nota Formal de la misma fecha suscrita por el Embajador alemán y la Nota RE (DAE) N° 6-583 de 11 de diciembre de 2019, suscrita por el señor Canciller, tiene por objeto ofrecer a la República del Perú la posibilidad de obtener una donación de €. 1'880,000 (un millón ochocientos ochenta mil y 00/100 Euros) para el proyecto TRANSPerú-NAMA, componente de cooperación financiera.
2. Respecto a lo anterior debe señalarse que:
  - La donación es de libre disponibilidad, de acuerdo a lo comunicado por la sectorista del Ministerio de Economía y Finanzas, que conoce de esta operación (se anexa correo electrónico).
  - El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) indicó que dicha donación será destinada al apoyo a la balanza de pagos (atención del servicio de deuda).
  - El Acuerdo no exige ninguna erogación económica para el Perú.
  - Conforme a la normativa peruana, dicha donación se realiza en el marco de la cooperación internacional (donación vinculada a operación de endeudamiento. Ver informe N° 225-2019-EF/52.04 del Ministerio de Economía y Finanzas).
3. Cabe precisar, que dicha donación forma parte de la cooperación que se brinda a través del proyecto.
4. En dicho proyecto, también se encuentra comprendidos los préstamos programáticos (PBLs) "Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", fase I y II, que fueron ofrecidos directamente por el KfW al Perú, y fueron aprobados mediante Decreto Supremo Nos. 254-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de noviembre de 2018 y 411-2019-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019.
5. El Acuerdo no regula dichas operaciones, siendo independiente de estas.

Lima, 20 de enero del 2020

33





Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,DGE,EPT,GAC  
JHGN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General



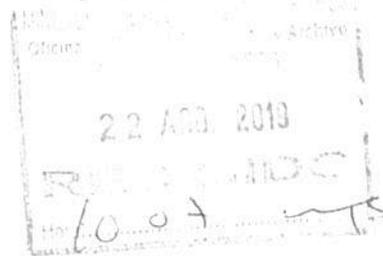
Firmado digitalmente por:  
ALVAREZ ESTRADA Rosalia  
Haydee FAU 20131370045 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/08/2019 17:51:31-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 21 de agosto del 2019

OFICIO N° 3317 -2019 -EF/13.01

Señor  
**MANUEL GERARDO TALAVERA ESPINAR**  
Secretario General  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Jr. Lampa 545, Lima 1  
Presente.-



Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú – Proyecto TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú

Referencia : a) OF. RE (DAE-DCI) N° 2-5-A/32  
b) OF. RE (DCI) N° 2-5 E/574  
c) OF. RE (DCI) N° 2-5-E/1475

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita la opinión de este Ministerio sobre las Notas Verbales N° 0441/2017 y N° 0291/2017 referidos a los Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú – Proyecto TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú.

Al respecto, se remite copias de los Informes N° 285-2018-EF/62.01 y N° 225-2019-EF/52.04 de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad y la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente  
**ROSALIA ALVAREZ ESTRADA**  
Secretaria General



Jr. Junín N° 319 Lima 1 Teléfono: 3115930 Web: www.mef.gob.pe

CLAVE: 9=76=7

35

<https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrlIn=b800e367-61f2-43b6-8741-ef0eeffebbea-482182>

25/





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO  
Y TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 225-2019-EF/52.04

Para : Señora  
**BETTY SOTELO BAZÁN**  
Viceministra de Hacienda

Asunto : Cooperación Financiera No Reembolsable del KfW hasta por Euros 4,0 millones.

Fecha : Lima, 09 AGO 2019

I. ANTECEDENTES

1. El Gobierno Peruano con el apoyo del Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW viene diseñando un programa que promueve la transformación del sector de transporte urbano peruano en uno sostenible y bajo en carbono, el cual se denomina Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú.
2. El NAMA (Acciones Nacionales Apropriadas de Mitigación) tiene por finalidad facilitar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los países en desarrollo. A diferencia de las acciones de mitigación tradicionales basados en proyectos, NAMA se centra en la construcción de una estructura sostenible, baja en carbono en los sectores relevantes para el clima en los países.
3. El Programa antes señalado se prevé ejecutar en dos fases, bajo la modalidad de préstamos programáticos a ser otorgados por el KfW. Se concertó un préstamo programático en el año 2018 y se prevé que un segundo préstamo sea concertado en el último trimestre del presente año.
4. En ese contexto, la Embajada de la República Federal de Alemania ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú (MRE), y este a su vez ha remitido a este Ministerio para la opinión correspondiente, las notas verbales que contienen los proyectos de texto de Notas Diplomáticas referido al proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible."
  - ✓ La Nota Verbal N°0291/2017 (Cooperación financiera) especifica que un monto total de **Euros 4,0 millones** (Euros 1,88 millones del tesoro alemán y Euros 2,12 millones del tesoro británico) está previsto como aporte financiero. Asimismo, mediante carta de fecha 11.09.2018, el KfW comunica que los Euros 4,0 millones de donación son de apoyo presupuestario, para ser destinado al Apoyo a la Balanza de Pagos<sup>1</sup>.
  - ✓ La Nota Verbal N°0441/2017 (Cooperación técnica) hace referencia a un aporte de Euros 5,0 millones para un programa de asistencia técnica al MTC, ejecutado por la GIZ.

Solamente la parte de donación del tesoro alemán requiere un intercambio/canje de notas.

<sup>1</sup> Precisión realizada por el representante de KfW en el Perú a través de correo electrónico de fecha 07.05.2019.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO  
Y TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

II. ANÁLISIS

5. Tal como se señala anteriormente, se cuenta con el ofrecimiento del Gobierno de Alemania de una cooperación financiera por la suma de Euros 4,0 millones. Dicha cooperación financiera tiene como destino, de acuerdo a lo señalado por el KfW, el apoyo a la balanza de pagos, es decir la atención del servicio de la deuda pública.
6. Cabe precisar que la referida cooperación financiera está relacionado con los préstamos programáticos (PBLs) "Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", fase I y II, por lo que está directamente ligada a operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional que se otorgue a favor del Estado.<sup>2</sup>

En ese sentido, la cooperación financiera será gestionada por esta Dirección General y aprobada por Resolución Ministerial, acorde a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437.

7. Con relación a los canjes de notas señalados en el numeral 4 del presente informe, se remitió al MRE en su oportunidad el Oficio N° 982-2018-EF/52.04, el mismo que adjuntó el Informe N° 285-2018-EF/62.01 que consolida la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) y de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP) de este Ministerio, principalmente sobre aspectos tributarios.

8. A través del referido intercambio de notas se formalizará el Acuerdo entre el Gobierno Peruano y el Gobierno Alemán con relación al otorgamiento de la acotada donación, por lo que requieren la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

9. Mediante el OF. RE (DCI) N° 2-5-E/1475 el MRE requiere que se le precise lo señalado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos:

"...respecto a la segunda parte del párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017 la asunción del pago de impuestos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas es una medida de índole hacendario, materia sobre la cual no corresponde pronunciarse".

Sobre el particular, de acuerdo a lo coordinado con el KfW y en la medida que los recursos de la donación están destinados al apoyo a la balanza de pagos (atención del servicio de deuda), no se generarían impuestos al Estado.

10. De otro lado, el MRE requiere se precise el destino de los fondos donados por el gobierno alemán (Nota 0291/2017), es decir si será para el pago del servicio de deuda o si se empleará para apoyo presupuestario.

Sobre el particular, durante el transcurso del año se sostuvieron diversas reuniones a efectos de obtener una decisión sobre el destino de la citada cooperación financiera no reembolsable, luego de las cuales mediante correo electrónico de fecha 07.05.2019, el KfW señala que el destino será en apoyo a la Balanza de Pagos.

<sup>2/</sup> De acuerdo a lo establecido en el numeral 35.1 del Decreto Legislativo N° 1437.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO  
Y TESORO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

III. CONCLUSIONES

11. Por las consideraciones señaladas en el presente informe, esta Dirección General no tiene objeción al trámite de aprobación de los referidos Canjes de Notas Verbales.
12. En ese sentido, a efectos que se tramite la aprobación de los Canjes de Notas Verbales por parte del MRE de las Cooperaciones Técnica y Financiera No Reembolsable del KfW, se adjunta un proyecto de oficio para la firma de la Secretaria General de este Ministerio adjuntando el presente informe así como el Informe N° 285-2018-EF/62.01 que consolida la opinión de la DGPIP y de DGAEICYP de este Ministerio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

-----  
JORGÉ ENRIQUE SIU RIVAS  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 285-2018-EF/62.01**

**Para :** Señor  
**JORGE ENRIQUE SIU RIVAS**  
Director General de Endeudamiento y Tesoro Público

**Asunto :** Solicitud de opinión de propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República de Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú".

**Referencia :** a) Memorando N° 345-2018-EF/61.01  
b) Memorando N° 229-2018-EF/52.04  
c) Informe N° 076-2018-EF/61.01  
d) Memorando N° 489-2017-EF/62.01  
e) Memorando N° 146-2017-EF/52.04  
f) OF.RE (DAE-DCI) N° 2-5-A/32 (HR 111481-2017)

**Fecha :** 24 OCT. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia a fin de poner en conocimiento el presente informe que consolida la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (en adelante DGPIP) y de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (en adelante DGAEICYP) de este Ministerio.

**ANTECEDENTES**

Mediante el documento f) de la referencia el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Notas Verbales N° 0291/2017 y N° 0441/2017, que contienen los proyectos de texto de las Notas Diplomáticas referidas al proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" remitidas por la Embajada de la República Federal de Alemania respecto a lo siguiente:

- a) Nota Verbal N° 0291/2017, referida a la propuesta del Acuerdo de Cooperación Financiera (aportación financiera – donación), con una contribución alemana de € 1 880 000 (un millón ochocientos ochenta mil euros). La Cancillería entiende que dicha propuesta está vinculada al Acuerdo de Cooperación Financiera (préstamo) otorgado por el gobierno alemán ascendente a € 60 000 000 (sesenta millones de euros).
- b) Nota Verbal N° 0441/2017, referida a la propuesta del Acuerdo de Cooperación Técnica, con una contribución alemana de € 1 800 000 (un millón ochocientos mil euros). Si bien es una propuesta de cooperación técnica se consulta a este Ministerio respecto de las disposiciones tributarias contenidas en la propuesta.

Mediante Informe N° 345-2017-EF/62.01, esta Dirección General emite opinión sobre las propuestas de Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal







MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

de Alemania y la República de Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú".

A través del Informe N° 076-2018-EF/61.01 la DGPIIP consolida la opinión de esta Dirección General considerando los documentos que conformaban el expediente administrativo a la fecha de emisión del referido Informe.

Mediante documento b) de la referencia la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) señala que mediante comunicación de fecha 11 de setiembre de 2018 la KfW Entwicklungsbank precisa que el Acuerdo de Cooperación Financiera (donación) que involucra una contribución alemana de Euros 1 880 000,00 está vinculado a un préstamo programático denominado Programa de Apoyo al NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú, y que los recursos de cooperación financiera (donación) son de apoyo presupuestario. Adicionalmente, la DGETP consulta si la referida comunicación afecta su opinión contenida en el Informe N° 076-2018-EF/61.01.

Seguidamente, la DGPIIP a través del documento a) de la referencia, señala que no ha formulado observaciones respecto al Acuerdo de Cooperación Financiera referido en el párrafo anterior en materia de su competencia; adicionalmente señala que en lo que concierne a la asunción del pago de impuestos por parte de este Ministerio, esta es una medida de índole hacendaria, materia por la que no le corresponde emitir opinión. En ese sentido, dicha Dirección General señala que la precisión cursada por KfW no modifica la opinión emitida en el indicado informe.

Con fecha 06 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscribieron el Convenio Básico de Cooperación Técnica (en adelante el Convenio Básico), el cual fue aprobado mediante Decreto Ley N° 21086 de 28 de enero de 1975, y que forma parte del derecho nacional.

## ANÁLISIS

### A) COMPONENTE DE COOPERACIÓN FINANCIERA – NOTA VERBAL N° 0291/2017

1. Con relación al componente de la Cooperación Financiera - Nota Verbal N° 0291/2017, en las materias de competencia de la DGPIIP y de esta Dirección General, se señala lo siguiente:

#### 1.1 Respecto al párrafo 4 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Financiera

*"4. Con respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el párrafo 2 se aplicará la legislación peruana. En caso de que, en aplicación de las leyes peruanas, se graven con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), estos serán asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú."*

#### 1.2 Respecto de la comunicación cursada por KfW

Según indica la DGETP, KfW precisa que el Acuerdo de Cooperación Financiera (donación) que involucra una contribución alemana de Euros 1 880 000,00 está



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

vinculado a un préstamo programático denominado Programa de Apoyo al NAMA de transporte Urbano Sostenible en el Perú, y que los recursos de la cooperación financiera (donación) son de apoyo presupuestario<sup>1</sup>.

### Comentarios

- Considerando lo indicado por la DGETP referido a que la contribución alemana está vinculada a un préstamo programático, lo cual implica que dichos recursos son destinados al apoyo a la balanza de pagos, se desprende que, en el marco de la Cooperación Financiera a que se refiere la Nota Verbal N° 0291/2017, no se llevarían a cabo operaciones vinculadas a las competencias de esta Dirección General.

Sin perjuicio de lo indicado, el texto bajo análisis dispone la aplicación de la legislación peruana respecto a los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la ejecución de los contratos, por lo que esta Dirección General no presenta observaciones al párrafo 4 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Financiera.

- Por su parte la DGPIIP señala que dado que el párrafo en comentario establece que la imposición de tributos se sujetará a la legislación peruana, no tiene observaciones a la primera parte del párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017.
- Por otro lado, la DGPIIP con respecto a la segunda parte del párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017 donde se dispone que si en aplicación de las leyes peruanas se gravan con impuestos las aportaciones financieras (donaciones), estos deberán ser asumidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), informa que el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 artículo del TUO de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo<sup>2</sup>, (en adelante Ley del IGV) dispone que no se grava con el IGV ISC e IPM las donaciones a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ) e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativa (IPREDA), inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se encuentren calificadas previamente por la SUNAT como entidades receptoras de donaciones.

Así, en el caso las aportaciones financieras (donaciones) previstas en el párrafo 4 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017 verse sobre bienes enviados en calidad de donación a favor de las entidades

<sup>1</sup> Los recursos de un préstamo programático son destinados al apoyo a la balanza de pagos.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

previstas en el inciso k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley del IGV, su importación estará inafecta del pago de impuestos de importación entre ellos el IGV, ISC e IPM, siempre que se cumpla con los requisitos señalados en los citados artículos de la Ley del IGV y sus normas reglamentarias<sup>3</sup>. Sin embargo, de no cumplirse con ello se excedería la legislación nacional, correspondiendo el pago de los tributos correspondientes.

La DGPIP finaliza su opinión señalando que la asunción del pago de impuestos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas es una medida de índole hacendario, materia sobre la que no corresponde pronunciarse.

**1.2 Respecto al párrafo 5 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Financiera**

*"5. Respecto a los transportes marítimos, terrestres y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión de las aportaciones financieras (donaciones), el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas."*

**Comentarios**

- Respecto al párrafo 5 en comentario que establece que el Gobierno de la República del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte y se compromete a no adoptar medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania.

Esta Dirección General señala que debe tenerse en cuenta que, en el Perú, los sectores de transporte marítimo, terrestre y aéreo mantienen restricciones que afectan: i) el trato nacional relativo al establecimiento de empresas de capital extranjero; ii) el trato nacional y la cláusula de nación más favorecida en el comercio de servicios trasfronterizos. Asimismo, el Perú incluye estas medidas en el Anexo de Medidas Disconformes en sus Tratados de Libre Comercio.

En ese sentido, no se podría asegurar la apertura de estos sectores de transporte, tal y como se podría interpretar del texto del párrafo 5. Por lo que se solicita incluir en la redacción del párrafo 5 una referencia que permita subordinar los compromisos de apertura que podrían entenderse asumidos en virtud de este párrafo, a la legislación vigente en el Perú sobre la materia.



<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 096-2007-EF - Aprueban Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

B) Componente de Cooperación Técnica – NOTA VERBAL N° 0441/2017

2. Con relación al componente de la Cooperación Técnica<sup>4</sup> Nota Verbal N° 0441/2017, en las materias que compete a la DGPIIP y a esta Dirección General, se señala lo siguiente:

2.1 Respecto al Párrafo 7 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Técnica

*"7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, así como los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos y asegurará que pasen aduana sin demora"*

Comentarios:

- Al respecto, esta Dirección General señala que conforme se puede observar de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4° del Convenio Básico<sup>5</sup>, la mayoría de los beneficios que se indican en el párrafo 7 de la propuesta, actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú en virtud del Convenio Básico.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que la exportación definitiva no está afectada a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60° de la LGA<sup>6</sup>. En ese sentido, cualquier mercancía que sea exportada por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania no se verá gravada con aranceles.

- Debe indicarse también que la legislación nacional vigente no asegura que los objetos ingresados al país por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasen aduana sin demora. Estos bienes pasarán el mismo proceso de despacho aduanero que aquellas mercancías que sean importadas por personas naturales o jurídicas diferentes a las entidades encargadas por el Gobierno de la República Federal de Alemania.
- Por otro lado, esta Dirección General señala que en cuanto a la mención a la exención de licencias a los objetos ingresados al país por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania, se debe considerar que, si las licencias mencionadas aluden a las licencias de importación en términos del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, se debe mencionar que el artículo XI del GATT 1994 establece que ninguna parte contratante impondrá prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante mediante licencias de Importación. Asimismo, la DGAEICYP menciona que el artículo 12 del Decreto

<sup>4</sup> La Cooperación Técnica consta de 5.000.000 de Euros.

- Contribución de Alemania: 1.800.000 de Euros  
- Contribución del Reino Unido: 3.200.000 de Euros

<sup>5</sup> El citado numeral 2 del artículo 4° del Convenio, indica que el Gobierno de la República del Perú eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la importación de los objetos suministrados, se otorgará la licencia necesaria.

<sup>6</sup> Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Legislativo N° 668 ha tipificado que las licencias de importación quedan sin efectos a fin de garantizar la libertad de las operaciones de comercio exterior. En ese sentido, la mención a la exención de licencias en la propuesta del párrafo 7 sería innecesaria, ya que, de acuerdo a la legislación vigente, el Perú no exige dichas licencias.

- Ahora bien, si las licencias mencionadas aluden a los requisitos de importación entendidos en términos del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y por ende, según la normativa nacional, los bienes son considerados como mercancías restringidas y/o prohibidas, se debe mencionar que el Perú no exige la exigencia de dichas requisitos, toda vez que estas disposiciones responden a objetivos legítimos que cada Estado debe cautelar (como la seguridad, la sanidad entre otros). En ese sentido, la exención de licencia, en dichos términos excedería la legislación peruana vigente.

Por lo antes expuesto, a fin de que el párrafo 7 del proyecto de acuerdo en comentario se alinee a la legislación nacional vigente, esta Dirección General propone el siguiente texto alternativo:

#### Texto Alternativo

*"7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los **bienes** materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1, de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos y asegurará que pasen aduana sin demora"*

- Respecto al párrafo 7 en comentario, la DGPIP considera que en tanto la propuesta de Acuerdo se encuentre dentro del marco de los proyectos de cooperación técnica a que se refiere el Convenio Básico, en lo que respecta a materia tributaria el texto del citado párrafo se encontraría en concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio Básico.

#### 2.2 Respecto a los párrafos 8 y 9 del proyecto de acuerdo referido al componente de la Cooperación Técnica

*"8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y si procede, de financiación, mencionados en el párrafo 5".*

*"9. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."*





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Comentarios:

- La DGPIP señala que, con respecto a las exenciones tributarias contempladas en la legislación nacional a las operaciones realizadas en el país por las Agencias de Cooperación como es la GIZ, debe señalarse que la legislación nacional no grava con impuestos directos la concertación y ejecución de contratos o de financiación de proyectos.
- De otro lado, la DGPIP indica que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783<sup>7</sup> señala que el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que se pague en las compras de bienes y servicios, efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales excepto empresas, o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano, podrá ser objeto de devolución. En ese sentido, en la medida que se cumpla con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 783 y sus normas reglamentarias, se podrá acceder al citado mecanismo devolutivo.
- De otro lado, DGPIP señala que establecer que los *"impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."*, implica la asunción del pago de impuestos a cargo del Estado Peruano, aspecto de indole hacendario que no corresponde ser evaluado por al no corresponder al ámbito de su competencia.

Sin embargo, al no encontrarse recogida la citada medida en el Convenio Básico, se sugiere su eliminación, salvo mejor parecer del pronunciamiento correspondiente de las dependencias del Viceministerio de Hacienda.

En ese sentido, a fin de adecuar la redacción de los párrafos en comentario a lo dispuesto en la legislación nacional, la DGPIP propone su sustitución por un solo párrafo con el siguiente texto alternativo<sup>8</sup>:

Texto Alternativo

*"8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación de la GIZ mencionados en el párrafo 5.*



<sup>7</sup> Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la Ley N° 30404

<sup>8</sup> Propuesta de texto toma como referencia lo aprobado en el Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2016 publicado en las Normas Legales del Diario El Peruano el 14 07 2017



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA  
INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

*9. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede de financiación mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."*

### CONCLUSIÓN

Esta Dirección General presenta observaciones al párrafo 5 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017 (Componente de Cooperación financiera) y al párrafo 7 del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0441/2017 (Componente de Cooperación Técnica), a realizarse entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú", toda vez que no se alinearían a la legislación vigente.

La DGPIIP no presenta observaciones respecto del proyecto de acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0291/2017. Respecto al proyecto de Acuerdo contenido en la Nota Verbal N° 0441/2017 presenta observaciones a los párrafos 8 y 9, toda vez que los mismos no se ajustan a lo dispuesto en la legislación nacional.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

JOSÉ LA ROSA BASURCO  
Director  
Dirección de Asuntos de Economía Internacional

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

PEDRO HERRERA CATALÁN  
Director General  
Dirección General de Asuntos de Economía  
Internacional, Competencia y Productividad





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 DIC. 2018

OFICIO N° 532 - 2018 - MTC/09

Señor Embajador  
JAIME ANTONIO POMAREDA MONTENEGRO  
Director General para Asuntos Económicos  
Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Jr. Lampa N° 580, Cercado de Lima.  
Lima



Asunto: Canje de Notas sobre Cooperación Proyecto TRANSPerú-NAMA.

Referencia: OF. RE (DAE) N° 2 -15 -B/944

Es grato dirigirme a usted, con relación a la gestión que se viene realizando para concluir con el proceso de Canje de Notas entre los gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania respecto a la cooperación para el Proyecto TRANSPerú-NAMA Transporte Urbano Sostenible en el Perú.

Sobre el particular, en el Informe N° 0437 -2018-MTC/09.01 elaborado por la Oficina de Planeamiento, que esta Oficina General hace suyo, respecto a la Nota Verbal 0441/2017, referido al Componente de Cooperación Técnica, se ratifica la opinión contenida en el Informe N° 229-2017-MTC/09.01 del 31 de julio del 2017, señalando que la materia de la citada Nota, es concordante con lo establecido en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito por los gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania el 06 de junio de 1974.

En cuanto a la Nota 0291/2017 relacionada con la cooperación financiera (donación), asociada a un Préstamo Programático, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, se coincide con la observación realizada por la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de dicho Ministerio, específicamente en la temática de participación de las empresas de transporte con sede en Alemania, recomendando también incluir en el Punto 5 de la Nota un párrafo que subordine las prerrogativas consignadas a la legislación vigente en el Perú.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor aprecio y estima.

Atentamente,

PAÚL W. CAIGUARAY PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



FVA/ald  
Hoja de Ruta N° E-327501-2018

MRE	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CÓDIGO:	2-15-31375
Trámite a cargo de:	DAE 05 DIC 2018
Copias para información:	1
	2
Observaciones:	
EL PERÚ PRIMERO	





INFORME N° 0437-2018-MTC/09.01

A : PAÚL W. CAIGUARAY PÉREZ  
Director General de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Acuerdos de Cooperación Técnica y Financiera entre la República Federal de Alemania y la República del Perú – Proyecto TransPerú-NAMA.

Referencia : OF. RE (DAE) N° 2-15-B/944

Fecha : Lima, 03 de diciembre del 2018

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento de la referencia el Embajador Jaime Antonio Pomareda Montenegro, solicita conocer la opinión del Sector Transportes respecto de la propuesta de Canje de Notas adjunta a la Nota Verbal 0291/2017 remitida por la Embajada de la República Federal de Alemania; la cual posteriormente fue precisada con la Nota Verbal N° 0441/2017, del 15 de mayo de 2017.
- 1.2. Informe N° 285-2018-EF/62.01 elaborado por la Dirección de Asuntos de Economía Internacional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad(DGAEICYP), en la cual se consolida la opinión conjunta con la Dirección General de Política de Ingresos Públicos(DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.3. Informe N° 229-2017-MTC/09.01 del 31 de julio del 2017, elaborado por la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del cual se emite opinión técnica favorable sobre la cooperación técnica asignada al Proyecto TRANSPerú-NAMA, componente aportado por la República Federal de Alemania y se recomienda continuar con la gestión de perfeccionamiento de las Notas Verbales correspondientes.

II. ANÁLISIS

- 2.1. El Proyecto TRANSPerú de Transporte Urbano Sostenible en el Perú fue seleccionado en el marco de la NAMA Facility, Programa creado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Industria, Energía y Estrategia Industrial del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que tiene como finalidad la "protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación(NAMAs)".







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Oficina General  
de Planeamiento y  
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2. El Proyecto considera un Componente de Cooperación Técnica y un Componente de Cooperación Financiera con un monto total de 9.000.000 de Euros:
- Cooperación Técnica: 5.000.000 de Euros
    - Contribución Alemania 1.800.000 de Euros
    - Contribución Reino Unido 3.200.000 de Euros
  - Cooperación Financiera: 4.000.000
    - Contribución Alemania 1.880.000 de Euros
    - Contribución Reino Unido 2.120.000 de Euros.

La gestión de Canje de Notas está referida a los aportes de la República Federal de Alemania, tanto para la cooperación técnica como también para la cooperación financiera; los aportes del Reino Unido no requieren Canje de Notas.

- 2.3. Respecto a la cooperación financiera señalar que está asociada a un Préstamo Programático de 40.000.000 de Euros en dos tramos, los que serán suscritos mediante contratos de préstamo, cuya gestión se encuentra en el ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas. La operación de endeudamiento externo del Primer Tramo de dicho Préstamo, por un monto de hasta US\$ 22.000.000 fue aprobado por Decreto Supremo N° 254-2018-EF del 08 de noviembre de 2018
- 2.1. Sobre las observaciones realizadas por el MEF en lo relacionado con la cooperación financiera Nota Verbal 0291/2017, específicamente lo consignado en el Párrafo 5 "el Gobierno de la Republica del Perú permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptara medidas que excluyan o dificulten la participación en pie de igualdad de las empresas de transporte con sede en la República Federal de Alemania y otorgara en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas"; se coincide con el análisis realizado respecto a los compromisos internacionales que tiene el Perú en los diferentes modos de transportes y también con la sugerencia de adicionar un párrafo que permita subordinar el mencionado compromiso a la legislación vigente sobre la materia.
- 2.2. En cuanto a la Nota Verbal 0441/2017, referido al Componente de Cooperación Técnica, ratificar la opinión contenida en el Informe N° 229-2017-MTC/09.01 del 31 de julio del 2017, y señalar que el contenido de la citada Nota, es concordante con lo establecido en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito por los gobiernos de la Republica del Perú y la Republica Federal de Alemania el 06 de junio de 1974.



Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú  
T. (511) 615 7800  
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Oficina General  
de Planeamiento y  
Presupuesto

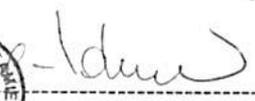
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Ratificar la opinión favorable contenida en el Informe N° 229-2017-MTC/09.01 sobre la Nota Verbal 0441/2017 respecto al Canje de Notas de la Cooperación Técnica y se sugiere considerar las recomendaciones de forma contenidos en el Informe del MEF.
- 3.2 Respecto a la Nota Verbal N° 0291/2017 referido la Componente de Cooperación Financiera, se recomienda incorporar la propuesta del MEF, de incluir en el Punto 5 un párrafo que subordine las prerrogativas consignadas a la legislación vigente en el Perú.

Atentamente,



  
Adrian Lazo Diaz  
Asesor en Planeamiento

El presente informe cuenta con la conformidad del suscritor

  
FERNANDO FRANCISCO VALENZUELA APARCANA  
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



FVA/ald  
C.c.:  
Archivo  
Hoja de Ruta N° E -327501 - 2018  
Reg. 5943